

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS ASOCIADAS A LAS SUBESTACIONES TERMOFLORES, LAS FLORES, CENTRO, OASIS, MAGDALENA, UNIÓN, TEBSA Y ESTADIO EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.**

En Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m. horas del día veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), y de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.1 de los Documentos de Selección del Inversionista de STR – DSI, el Comité Evaluador se reunió para evaluar los Sobres No. 1 de las Propuestas presentadas en el desarrollo de la Convocatoria UPME STR 02 – 2019.

Realizada la revisión, el Comité Evaluador consideró pertinente solicitar la subsanación de algunos documentos de la Propuesta del **CONSORCIO ESTADIO**. Dicha solicitud fue remitida mediante correo electrónico del 22 de enero de 2020 el cual se anexa a la presente acta.

El **CONSORCIO ESTADIO** por medio de radicado UPME 20201100004622 del 27 de enero de 2020, dio respuesta a la solicitud de subsanación realizada por el Comité Evaluador. La verificación de dichos documentos está registrada en el cuadro de evaluación anexo.

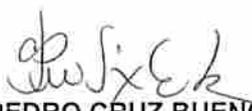
De acuerdo con lo anterior, el contenido de los Sobres No. 1 de las Propuestas presentadas por el **CONSORCIO ESTADIO** (conformado por **CYMI CONSTRUÇÕES E PARTICIPAÇÕES S.A.** y **SETEC SOLUÇÕES ENERGÉTICAS DE TRANSMISSÃO E CONTROLE LTDA**) y por el **CONSORCIO ENERGÍA DE COLOMBIA** (conformado por **ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.**, **GESINSO POWER & ENERGY ENGINEERING S.A.S.**, **EMISA TRADING S.A.S.** e **INGENIERIAS Y SERVICIOS S.A.S.**), se determinó conforme toda vez que cumplen con las exigencias establecidas en el numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista, según se detalla en el cuadro de calificación anexo.

Para constancia, se firma la presente Acta de Evaluación de los Sobres No. 1 de las Propuestas presentadas para la Convocatoria UPME STR 02-2019, al día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), por quienes intervinieron en la sede de la UPME en Bogotá D.C., siendo las 4:30 p.m.

El Comité Evaluador:



**YENNY CAROLINA BARRERA RODRIGUEZ**  
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR



**PEDRO CRUZ BUENO**  
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR



**LEONARDO MORENO CARRILLO**  
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

Anexo: Cuadro de calificación de la Propuesta de la Convocatoria Pública UPME STR 02 – 2019.  
TDR: 153-41-1 UPME STR 02-2019 Atlántico.



## Solicitud de subsanación Sobre No. 1 Consorcio Estadio. Convocatoria UPME STR 02-2019 Atlántico.

1 mensaje

Leonardo Moreno <leonardo.moreno@upme.gov.co>

22 de enero de 2020, 15:53

Para: "Cymi Brasil, Comercial" <comercial@cymimasa.com>, pvillaescusa@acsindustria.com

Cc: convocatoriastrasmision <convocatoriastrasmision@upme.gov.co>

Dr.  
**PABLO VILLAESCUSA GONZÁLEZ**  
Representante Legal  
**Consorcio Estadio**  
Calle 93 No. 11A- 28 ofician 203  
Teléfono: +57 5303738  
comercial@cymimasa.com  
Bogotá, Colombia

**ASUNTO:** Solicitud de subsanación Sobre No. 1 Consorcio Estadio. Convocatoria UPME STR 02-2019 Atlántico.

Respetado Doctor Villaescusa:

Una vez revisado el contenido del Sobre No. 1, el Comité Evaluador encuentra necesario que el Consorcio Estadio, subsane lo siguiente:

### 1. Proyecto de Estatutos de la E.S.P.:

- Según el artículo 18 de la Resolución CREG 024 de 2013 y el literal m del numeral 6.1 de los DSI, en relación con la vigencia o duración de la sociedad, se exige que deberá ser de hasta por lo menos tres años después de la fecha de finalización del periodo de pagos. No obstante, en el proyecto de estatutos de la ESP, la vigencia se especifica como indefinida, adicionalmente que la asamblea general de accionistas la podrá disolver anticipadamente. En tal sentido, considerando que se trata de un asunto subsanable, se solicita subsanar en el artículo cuarto de dicho documento, lo correspondiente a la vigencia establecida en la Resolución CREG 024 de 2013 y el literal m del numeral 6.1 de los DSI, sin condicionar dicha vigencia.

- El numeral 7 del Formulario No. 6 de los DSI implica declarar "*Que, en el supuesto de resultar adjudicatarios, nos comprometemos a tener debidamente constituida, en la fecha citada en el Numeral 4. de los DSI, la E.S.P. que desarrollará exclusivamente la actividad de Transmisor Regional y cuyos accionistas o socios serán los mismos que integran el proponente a la fecha de presentación del Sobre No 1 y del Sobre No. 2, y cuyo capital estará dividido en la misma proporción que tenía cada uno de los integrantes a dicha fecha*". No obstante, en el proyecto de estatutos de la ESP se cambia la composición. En tal sentido, considerando que se trata de un asunto subsanable, se solicita subsanar, en el artículo 1 transitorio del proyecto de estatutos de la ESP, lo referente a la composición accionaria para cumplir con lo señalado en el numeral 7 del Formulario No. 6 de los DSI.

### 2. Beneficiario real.

- Se solicita allegar la declaración suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando quién es el Beneficiario Real, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 142 de 1994 y el literal d) del numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI. Lo anterior considerando que se trata de un asunto subsanable.

### 3. Garantía de Seriedad (Formulario No. 3)

- Teniendo en cuenta que se presenta un error de forma en el inciso 6 del Formulario No. 3 Garantía de Seriedad de la Propuesta, se solicita subsanar dicho documento de conformidad con el Formulario No. 3 de los DSI.

Finalmente se informa que el plazo máximo para allegar las subsanaciones requeridas es de tres (3) días hábiles, según lo señalado en el numeral 7.1.2 de los DSI.

Cordialmente,



El presente informe tiene como finalidad evaluar el desempeño de los miembros del Comité Evaluador durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

El Comité Evaluador se conforma por los señores: Sr. Juan Carlos Rodríguez, Sr. María Elena Gómez, Sr. Roberto Sánchez, Sr. Ana María López y Sr. Carlos Andrés Martínez.

El Comité Evaluador ha cumplido con sus funciones de manera eficiente y transparente, realizando las evaluaciones correspondientes y emitiendo los informes de manera oportuna. Asimismo, ha mantenido una comunicación constante con la entidad evaluada, asegurando la claridad y comprensión de los procesos de evaluación.

En consecuencia, se recomienda al Comité Evaluador continuar con su labor de manera eficiente y transparente, manteniendo la comunicación constante con la entidad evaluada.

Este informe fue elaborado por el Comité Evaluador y aprobado en su totalidad por el Comité de Dirección de la entidad evaluada.

El presente informe es el resultado de un proceso de evaluación que se realizó de manera transparente y objetiva, considerando todos los aspectos relevantes del desempeño de los miembros del Comité Evaluador. Se espera que este informe sirva como una herramienta útil para mejorar el desempeño y la eficiencia del Comité Evaluador en el futuro.

El Comité Evaluador ha demostrado un alto nivel de profesionalismo y compromiso en el cumplimiento de sus funciones. Se espera que continúe trabajando de manera eficiente y transparente, contribuyendo al logro de los objetivos de la entidad evaluada.

El presente informe es el resultado de un proceso de evaluación que se realizó de manera transparente y objetiva, considerando todos los aspectos relevantes del desempeño de los miembros del Comité Evaluador. Se espera que este informe sirva como una herramienta útil para mejorar el desempeño y la eficiencia del Comité Evaluador en el futuro.

El Comité Evaluador ha demostrado un alto nivel de profesionalismo y compromiso en el cumplimiento de sus funciones. Se espera que continúe trabajando de manera eficiente y transparente, contribuyendo al logro de los objetivos de la entidad evaluada.

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 02 – 2019  
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE No.1 DE LAS OFERTAS

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS ASOCIADAS A LAS SUBESTACIONES TERMOFLORES, LAS FLORES, CENTRO, OASIS, MAGDALENA, UNIÓN, TEBSA Y ESTADIO EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

Proponente: CONSORCIO ESTADIO (conformado por CYMI CONSTRUÇÕES E PARTICIPAÇÕES S A y SETEC SOLUÇÕES ENERGÉTICAS DE TRANSMISSÃO E CONTROLE LTDA)

CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 - PROPUESTA TÉCNICA	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
<b>a Carta de Presentación de Documentos, de conformidad con el Formulario 2, suscrita por el Representante Legal o el Apoderado</b>			<b>CUMPLE</b>
La carta de presentación de documentos, de conformidad con el Formulario 2, suscrita por su Representante Legal o el Apoderado	i 000013 a 000015 ii 000016	i Presenta carta suscrita por PABLO VILLAESCUSA GONZÁLEZ en su calidad de representante legal del CONSORCIO ESTADIO conforme a lo estipulado en el documento de construcción del Consorcio (Folio 000049) ii Adjunta comprobante de pago de los DSI	SI
<b>b Garantía de Seriedad y certificado pago de la comisión</b>			<b>CUMPLE</b>
La Garantía de Seriedad, con la documentación y en los términos previstos en el Numeral 6.4 (el original de la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario 3)	i 000018 al 000019	i Formulario de constitución de Garantía de Seriedad expedida por el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., firmado por parte de a-Entidad que emite Garantía JORGE ALBERTO VILLA LÓPEZ en su calidad de Representante Legal de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. (folio 000025) b-Proponente PABLO VILLAESCUSA GONZÁLEZ, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO ESTADIO (folio 000049)  Nota: Mediante oficio con radicado UPME 20201100004532 de 27 de enero de 2020 (folio 18 y 19) fue subsanado el error de forma de inciso 6 del Formulario No 3	SI
Beneficiario: Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	i 000018 al 000019	i La Garantía Bancana de Seriedad expedida por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. señala como beneficiario a la LPME	SI
Valor mínimo CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ( \$ 5.491.052.530) moneda legal colombiana	i 000018 al 000019	i El valor de la Garantía Bancana de Seriedad expedida por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. cumple con el estipulado en los DSI	SI
Vigencia mínima 4 meses posteriores a la fecha de presentación de la Propuesta o hasta que la CREG expida la Resolución que oficialice el ingreso anual esperando, lo que ocurra primero. La UPME podrá solicitar prórrogas de dos (2) meses	i 000018 al 000019	i La Garantía tiene vigencia desde el 21 de enero de 2020 hasta el 21 de mayo de 2020 o hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG oficiando IAE con prórrogas a solicitud de la UPME	SI
La Garantía debe estar acompañada por documento expedido por una firma calificadora de riesgos donde conste la última calificación de la entidad financiera emisora de la Garantía. Este documento es para verificar si la entidad que expide la Garantía es una Entidad Financiera de Primera Categoría	i 000027 al 000026	i Anexa documento de calificación de riesgos expedido por BRC STANDARD & POOR S con fecha del 03 de octubre de 2019, donde asigna calificación AAA para largo plazo y BRC1+ para corto plazo al BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. que en es el que expide la Garantía de Seriedad	SI
Adicionalmente un Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta, donde conste la representación legal de la sociedad emisora y aparezca su permiso de funcionamiento	ii 000021 al 000026	ii Anexa original del certificado expedido por la superintendencia financiera de Colombia con fecha de expedición 17 de enero de 2020 donde figura la representación legal de JORGE ALBERTO VILLA LÓPEZ del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Firma como Secretario General de la Superintendencia Financiera de Colombia MCN CA ANDRADE VALENCIA	SI
Objeto de la póliza o garantía (i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Propuesta que formula el Proponente a la UPME de conformidad con los Documentos de Selección del Inversionista STR (ii) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la Fecha de Cierre	i 000018 al 000019	i Cubre los objetos solicitados	SI
<b>c Existencia y Representación Legal del Proponente</b>			<b>CUMPLE</b>
<b>Sus Sociedades por acciones:</b> El Certificado de Existencia y Representación Legal	-	i No Aplica	N/A
<b>Si no es Sociedad por acciones:</b> Debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con éstos se requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente	-	i No Aplica	N/A
<b>Si es Consorcio:</b> Documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual deberá contener: (i)- el objeto del Consorcio. (ii)- los nombres de los integrantes del Consorcio. (iii)- el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio. (iv)- término de duración igual al del proyecto. (v)- el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. (vi)- el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente.  Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal de sus integrantes cuando éstos sean Personas jurídicas	i 000048 al 000056 ii 000195 a 000208 iii 000065 al 000065 iv 000320 al 000330 v 000089 al 000103	i El acuerdo consorcial Cumple con todos los requisitos ii Certificación simplificada del Sistema Nacional de Registro de Empresas Mercantiles de CYMI CONSTRUÇÕES E PARTICIPAÇÕES S.A. expedida por el Sistema Nacional de Registro de Empresas Mercantiles con fecha de 8 de enero de 2020. Se verifica la representación legal de DANIEL AGUSTIN BILAT y GERMAN SANCHEZ GONZÁLEZ en el folio 000202 iii Acta de autorización firma de Acuerdo de Conformación de Consorcio y participación de CYMI CONSTRUÇÕES E PARTICIPAÇÕES S.A. en la Convocatoria UPME STR 02-2019 iv Certificación simplificada del Sistema Nacional de Registro de Empresas Mercantiles de SETEC SOLUÇÕES ENERGÉTICAS DE TRANSMISSÃO E CONTROLE LTDA expedida por Sistema Nacional de Registro de Empresas Mercantiles con fecha de 8 de enero de 2020. Se verifica la representación legal de CARLOS EDUARDO ASSUMIÇÃO OLESKO y LEANDRO DA SILVA REIS en el folio 000326 v Acta de autorización firma de Acuerdo de Conformación de Consorcio y participación de SETEC SOLUÇÕES ENERGÉTICAS DE TRANSMISSÃO E CONTROLE LTDA en la Convocatoria UPME STR 02-2019	SI
<b>d Declaración del Beneficiario Real del Proponente</b>			<b>CUMPLE</b>
Declaración del Representante Legal del Proponente, indicando quien es su Beneficiario Real de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994		Nota: Mediante oficio con radicado UPME 20201100004532 del 27 de enero de 2020 (folio 14 al 17) fue subsanada la declaración de quien es el beneficiario real del Proponente	SI
<b>e Compromiso Irrevocable de emitir Garantía de Cumplimiento</b>			<b>CUMPLE</b>
El compromiso irrevocable de emisión de la Garantía de Cumplimiento emitido por una entidad financiera de Primera Categoría conforme al Formulario 7 en el evento que el Proponente resulte Adjudicatario	i 000483 al 000484	i Presenta compromiso irrevocable, expedida por el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. firmado por parte de a-Entidad que emite Garantía JORGE ALBERTO VILLA LÓPEZ en su calidad de Representante Legal de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. (folio 000489) b-Proponente PABLO VILLAESCUSA GONZÁLEZ en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO ESTADIO (folio 000049)	SI
Valor: La póliza o garantía debe ser expedida por el monto de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ( \$ 36.607.016.971) moneda legal colombiana	i 000483 al 000484	i El valor presentado en el Compromiso de emitir la Garantía de cumplimiento cumple con lo estipulado en los DSI	SI
Objeto de la Garantía garantizar todas y cada una de las obligaciones que le correspondan al Adjudicatario seleccionado en la presente Convocatoria Pública	i 000483 al 000484	i Cubre los objetos solicitados	SI
Vigencia: hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto: 30 de octubre de 2023 y tres meses más	i 000483 al 000484	i Cubre hasta el 31 de enero del 2024	SI

<p>Si es Garantía Documento expedido por una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación de la entidad financiera emisora de la Garantía. Este documento es para verificar si la entidad que expide la Garantía es una Entidad Financiera de Primera Categoría.</p> <p>Debe traer adicionalmente un Certificado de vigilancia y representación legal de la entidad financiera emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde seña a su permiso de funcionamiento.</p>	<p>i 000491 al 000510</p> <p>ii 000485 al 000490</p>	<p>i Anexa documento de calificación de riesgos expedido por BRC STANDARD &amp; POOR S con fecha del 03 de octubre de 2019, donde asigna calificación AAA para largo plazo y BRC1+ para corto plazo al BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A quien es el que expide la Garantía de cumplimiento.</p> <p>ii Anexa original del certificado expedido por la superintendencia financiera de Colombia con fecha de expedición 17 de enero de 2020 donde figura la representación legal de JORGE ALBERTO VILLA LOPEZ del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A Firma como Secretario General de la Superintendencia Financiera de Colombia MONICA ANDRADE VALENCIA.</p>	<p>Si</p>
<b>f Compromiso Irrevocable suscripción contrato de Fiducia</b>			
<p>El compromiso irrevocable de suscripción del Contrato de Fiducia, emitido por una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo del (Formulario No.8). El compromiso irrevocable debe ser diligenciado y firmado por el representante legal de la entidad fiduciaria.</p>	<p>i 000512 al 000514</p>	<p>i Presenta documento con fecha del 05 de noviembre de 2019, donde se manifiesta el compromiso irrevocable de suscribir el contrato de Fiducia. Suscribe dicho documento JULIAN GARCIA SUAREZ, en su condición de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (folio 000510).</p>	<p>Si</p>
<p>El certificado de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria que firma el compromiso, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con antelación no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta.</p>	<p>i 000515 al 000517</p>	<p>i Anexa certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde figura la representación legal, la cual señala a JULIAN GARCIA SUAREZ en su condición de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Firma el certificado como Secretario General MONICA ANDRADE VALENCIA el 21 de enero de 2020.</p>	<p>Si</p>
<b>g Declaración General de conformidad con los requisitos del Documento de Selección del Inversionista</b>			
<p>Si el inversionista es persona jurídica Declaración general de conformidad con los requisitos de los Documentos de Selección suscrita por el representante legal o por el Apoderado del proponente (Formulario No. 5)</p>	<p>-</p>	<p>No Aplica</p>	<p>N/A</p>
<p>Si el inversionista es Consorcio Declaración general de conformidad con los requisitos de los Documentos de Selección suscrita por el representante legal o por el Apoderado del proponente (Formulario No. 6)</p>	<p>i 000460 al 000481</p>	<p>i Presenta declaración con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el formulario No. 6 suscrita por PABLO VILLAESCUSA GONZALEZ, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO ESTADIO (folio 000049).</p>	<p>Si</p>
<b>h Declaración de Impedimentos</b>			
<p>Declaración de impedimentos según Formulario No. 4 suscrita por el Representante legal del Proponente o el apoderado del proponente extranjero.</p>	<p>i 000519 al 000520</p>	<p>i Anexa declaración de impedimentos en la forma solicitada en el formulario No. 4 suscrita por PABLO VILLAESCUSA GONZALEZ, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO ESTADIO (folio 000049).</p>	<p>Si</p>
<b>i Poderes designando el representante legal (sólo para Consorcio)</b>			
<p>Poderes otorgados por los integrantes del consorcio con los que se designa el Representante legal y a su suplente. Estos poderes podrán estar incorporados en el documento de constitución del Consorcio a que se refiere el literal ii del numeral 6.1</p>	<p>i 000048 al 000056</p>	<p>i Presenta el acuerdo consorcial.</p>	<p>Si</p>
<b>j Plan de Calidad</b>			
<p>Plan de Calidad según indicaciones del Anexo No. 2 de los documentos de Selección.</p>	<p>i 000522 al 000572</p>	<p>i Anexa Plan de Calidad.</p>	<p>Si</p>
<b>k Cronograma detallado del Proyecto y Curva "S"</b>			
<p>Cronograma detallado del Proyecto, incluyendo ruta crítica y curva de ejecución según numerales 4.4 y 4.5 del Anexo No. 2 de los Documentos de Selección.</p>	<p>i 000574 al 000577</p>	<p>i Anexa cuadro detallado del cronograma.</p>	<p>Si</p>
<p>Curva "S" de ejecución.</p>	<p>i 000578 al 000583</p>	<p>i Anexa Curva "S"</p>	<p>Si</p>
<b>l Certificados de Sistemas de Gestión</b>			
<p>El (los) certificado (s) de calidad según lo señalado en el Anexo No. 2 o el Formulario 9 en caso de no contar con ellos.</p>	<p>i 000585 a 000591</p> <p>ii 000618 a 000624</p>	<p>i Anexa los certificados de calidad ISO 9001 de 2015 de CYMI.</p> <p>ii Anexa los certificados de calidad ISO 9001 de 2015 de SETEC.</p>	<p>Si</p>
<b>m Proyecto de Estatutos de la E.S.P.</b>			
<p>Proyecto de Estatutos de la E.S.P. en el evento que el proponente no sea una Empresa de Servicios Públicos se debe tener en cuenta la resolución CREG 022 de 2001 y la sentencia del Consejo de Estado.</p>	<p>i 000640 al 000651</p>	<p>i Anexa proyecto de estatutos de la E.S.P.</p> <p>Nota: Mediante oficio con radicado UPWE 20201100004532 del 27 de enero de 2020 (folio 2 a 13) fue subsanado el proyecto de estatutos en lo relacionado con la vigencia o duración de la sociedad (Artículo 4) y la composición accionaria de la E.S.P. (Artículo 1 Transitorio).</p>	<p>Si</p>
<b>n Poder otorgado al apoderado</b>			
<p>Deberá estar plenamente facultado por el Proponente.</p>	<p>i 000048 al 000056</p>	<p>i Presenta el acuerdo consorcial.</p>	<p>Si</p>
<b>o Experiencia Técnica</b>			
<p>El Formulario No. 10 debidamente tramitado.</p>	<p>i 000672 al 000676</p>	<p>i Anexa Formulario 10 diligenciado.</p>	<p>Si</p>
<b>p Certificaciones requeridas para demostrar la Experiencia Técnica</b>			
<p>Las certificaciones de la experiencia técnica del Proponente conforme a lo estipulado en el numeral 6.2 de los CSI.</p>	<p>i 000678 al 000965</p>	<p>i Construcción SUBESTACIONES: - ODOYÁ TRANSMISORA DE ENERGIA S.A. PLIEGO 001-2014 y CONTRATO DE CONCESIÓN No 017-2014. - ESPERANZA TRANSMISORA DE ENERGIA S.A. PLIEGO DE CONDICIONES Y CONTRATO DE CONCESIÓN. LINEAS - ODOYÁ TRANSMISORA DE ENERGIA S.A. PLIEGO 001-2014 y CONTRATO DE CONCESIÓN No 017-2014.</p> <p>ii Operación SUBESTACIONES - INTERLIGACAO ELÉCTRICA SUL S.A. - IESUL CONTRATO No 03-CT-S-016 LINEAS - INTERLIGACAO ELÉCTRICA SUL S.A. - IESUL CONTRATO No 03-CT-S-016</p> <p>iii Mantenimiento SUBESTACIONES: - INTERLIGACAO ELÉCTRICA SUL S.A. - IESUL CONTRATO No 03-CT-S-016 LINEAS: - INTERLIGACAO ELÉCTRICA SUL S.A. - IESUL CONTRATO No 03-CT-S-016</p>	<p>Si</p>
<b>q Certificación de Composición Accionaria</b>			
<p>Certificación mediante la cual se señale la composición accionaria del Proponente, la cual debe estar firmada por el Revisor Fiscal o en caso de no contar con este deberá ser firmada por el Representante Legal. En caso que el Proponente sea un Consorcio deberá presentarse la conformación accionaria de cada uno de los consorciados. Si el Proponente es una sociedad que se encuentra listada en la bolsa de valores deberá en ese caso, certificar la participación de aquellos accionistas que ostentan un porcentaje mayor a cinco por ciento (5%). El formato de esta certificación será a libre elección del Proponente.</p>	<p>i 000195 a 000208</p> <p>ii 000320 a 000330</p>	<p>i Certificado de Composición Accionaria: - CYMI CONSTRUÇÕES E PARTICIPAÇÕES S.A. firmado por DANIEL AGUSTIN BILAT y GERVAN SANCHEZ GONZALEZ Representantes Legales (folios 000061-000062). - SETEC SOLUÇÕES ENERGÉTICAS DE TRANSMISSÃO E CONTROLE LTDA firmado por CARLOS EDUARDO ASSUMPÇÃO OLESKO y LEANDRO DA SILVA REIS Representantes Legales (folios 000063-000064).</p>	<p>Si</p>

**CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 02 – 2019**  
**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE No.1 DE LAS OFERTAS**  
**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS ASOCIADAS A LAS SUBESTACIONES TERMIOFLORES, LAS FLORES, CENTRO, OASIS, MAGDALENA, UNIÓN, TEBSA Y ESTADIO EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**

Proponente: **CONSORCIO ENERGÍA DE COLOMBIA** (conformado por **ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.**, **GESINSO POWER & ENERGY ENGINEERING S.A.S.**, **EMISA TRADING S.A.S** e **INGENIERIAS Y SERVICIOS S.A.S**)

CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 - PROPUESTA TÉCNICA	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
<b>a Carta de Presentación de Documentos, de conformidad con el Formulario 2, suscrita por el Representante Legal o el Apoderado</b>			<b>CUMPLE</b>
La carta de presentación de documentos de conformidad con el Formulario 2, suscrita por su Representante Legal o el apoderado	i 04 a 06 ii 08	i. Presenta carta suscrita por CARLOS BUENO MORALES, en su condición de Representante Legal del CONSORCIO ENERGÍA DE COLOMBIA, conforme a lo estipulado en el documento de constitución del Consorcio (folio 49-57). ii. Adjunta comprobante de pago de los DSI	SI
<b>b Garantía de Seriedad y certificado pago de la comisión</b>			<b>CUMPLE</b>
La Garantía de Seriedad, con la documentación y en los términos previstos en el Numeral 6.4. (el original de la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario 3).	i 10 al 11	i. Formulario de constitución de Garantía de Seriedad expedida por BANCO DE OCCIDENTE S.A firmado por parte de a- Entidad que emite Garantía DARIO PIEDRAHITA GÓMEZ en su condición de Representante Legal (folio 14) b- Proponente: FRANCISCO JAVIER DE LA MATA, en su condición de Representante Legal folio (54)	SI
Beneficiario: Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.	i 10 al 11	i. La Garantía bancaria de seriedad expedida por BANCO DE OCCIDENTE señala como beneficiario la UPME	SI
Valor mínimo CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 5.491.052.530) moneda legal colombiana.	i 10 al 11	i. El valor de la Garantía Bancaria cubre el monto sobotado	SI
Vigencia mínima: 4 meses posteriores a la fecha de presentación de la Propuesta o hasta que la Creg expida la Resolución que oficialice el ingreso anual esperando, lo que ocurra primero. La UPME podrá solicitar prórrogas de dos (2) meses	i 10 al 11	i. La Garantía tiene vigencia desde el 21 de enero de 2020 hasta el 21 de mayo de 2020 o hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG oficiando IAE, con prórrogas a solicitud de la UPME	SI
La Garantía debe estar acompañada por documento expedido por una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación de la entidad financiera emisora de la Garantía. Este documento es para verificar si la entidad que emite la Garantía es una Entidad Financiera de Primera Categoría	i 15 al 45 ii 12 al 14	i. Anexo documento de calificación de riesgos expedido por BRC STANDARD & POOR'S y FITCH RATINGS con fecha del 27 de agosto de 2019 y 8 de agosto de 2019, donde asigna calificación AAA para largo plazo y BRC1+ para corto plazo y AAA (COL) y F1+ (COL) respectivamente al BANCO DE OCCIDENTE S.A quien es el emisor de la Garantía de Seriedad ii. Anexo original del certificado expedido por la superintendencia financiera de Colombia con fecha de expedición del 17 de enero de 2020, donde figura la representación legal del Dr. DARIO PIEDRAHITA GÓMEZ del BANCO DE OCCIDENTE S.A. Firma como Secretario General de la Superintendencia Financiera de Colombia MONICA ANDRADE VALENCIA	SI
Objeto de la póliza o garantía (i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Propuesta que formula el Proponente a la UPME, de conformidad con los Documentos de Selección del Inversionista STR (ii) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la Fecha de Cierre	i 10 al 11	i. Cubre los dos objetos sobotados	SI
<b>c Existencia y Representación Legal del Proponente</b>			<b>CUMPLE</b>
<b>Si es Sociedad por acciones</b> El Certificado de Existencia y Representación Legal	-	i. No Aplica	N.A.
<b>Si no es Sociedad por acciones</b> Debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con éstos se requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente.	-	i. No Aplica.	N.A.
	i 49 al 52 ii 59 al 84	i. El acuerdo Consolida cumple con todos los requisitos. ii. Certificado de existencia y representación de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. sucursal Colombia, expedido por la cámara de comercio de Bogotá de 09 de enero de 2020. Se verifica la Representación Legal de FERNANDO MIGUEL VELASCO. (Folio 60) Se anexa acta notarial con señal E25762211 al E25762213 con fecha del 9 de enero de 2020 firmado en Madrid, España y seto notarial en Colombia del 16 de enero de 2020. (Folio 69 - 84), para adelantar las gestiones y para firmar documentos requeridos en la Convocatoria Pública UPME STR 02-2019	
<b>Si es Consorcio</b> Documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual deberá contener: -(i)- el objeto del Consorcio, -(ii)- los nombres de los integrantes del Consorcio, -(iii)- el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, -(iv)- término de duración igual al del proyecto, -(v)- el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio -(vi)- el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente.  Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal de sus integrantes cuando éstos sean Personas jurídicas	iii 85 al 86 iv 90 al 92 v 93 al 95 vi 49 al 57	iii. Certificado de existencia y representación de GESINSO POWER & ENERGY ENGINEERING S.A.S., expedido por la cámara de comercio de Barranquilla del 09 de enero de 2020. Se verifica la Representación Legal de JOSE LEOPOLDO PINTO RODRIGUEZ (folio 86). Se anexa acta No 014 de fecha 14 de enero de 2020 (Folio 87 - 89), para adelantar las gestiones y para firmar documentos requeridos en la Convocatoria Pública UPME STR 02-2019 iv. Certificado de existencia y representación de EMISA TRADING S.A.S., expedido por la cámara de comercio de Bogotá de 09 de enero de 2020. Se verifica la Representación Legal de WILLIAM HARVEY SOTO FIGUEROA (folio 90) Se verificó la capacidad para adelantar las gestiones y para firmar documentos requeridos, sin limitación alguna. v. Certificado de existencia y representación de INGENIERIAS Y SERVICIOS S.A.S expedido por la cámara de comercio de Bogotá de 07 de enero de 2020. Se verifica la Representación Legal de JAIRO TORO RODRIGUEZ (Folio 94) Se verificó la capacidad para adelantar las gestiones y para firmar documentos requeridos, sin limitación alguna. vi. Representante legal del consorcio CARLOS BUENO MORALES (Folio 49) y suplente FRANCISCO JAVIER DE LA MATA MEDINA Y WILLIAM HARVEY SOTO FIGUEROA (Folio 54)	SI
<b>d Declaración del Beneficiario Real del Proponente</b>			<b>CUMPLE</b>
Declaración del Representante Legal del Proponente, indicando quien es su Beneficiario Real de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994	i. 98	i. Presenta declaración del Proponente de quien es el beneficiario real del Proponente.	SI

o Compromiso Irrevocable de emitir Garantía de Cumplimiento			CUMPLE
El compromiso irrevocable de emisión de la Garantía de Cumplimiento emitido por una entidad financiera de Primera Categoría conforme al Formulario 7 en el evento que el Proponente resulte Adjudicatario	i. 106 al 107	i. Presenta compromiso irrevocable, expedido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., firmado por parte de: a- Entidad que emite Garantía: DARIO PIEDRAHITA GÓMEZ en su condición de Representante Legal (foto 14). b- Proponente: FRANCISCO JAVIER DE LA MATA, en su condición de Representante Legal - Apoderado (foto 54)	SI
Valor: La garantía debe ser expedida por el monto de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES DIESEISES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 36 607 018 671) moneda legal colombiana	i. 106 al 107	i. El valor presentado en el Compromiso de emitir la Garantía de cumplimiento cumple con lo estipulado en los OS!	SI
Objeto de la Garantía: garantizar todas y cada una de las obligaciones que le correspondan al Adjudicatario seleccionado en la presente Convocatoria Pública	i. 106 al 107	i. Cubre el objeto solicitado	SI
Vigencia: hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto. 30 de octubre de 2023 y tres meses más	i. 106 al 107	i. Cubre hasta el 30 de enero del 2024	SI
Si es Garantía Documento expedido por una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación de la entidad financiera emisora de la Garantía. Este documento es para verificar si la entidad que expide la Garantía es una Entidad Financiera de Primera Categoría.	i. 15 al 45	i. Anexa documento de calificación de riesgos expedido por BRC STANDARD & POOR'S y FITCH RATINGS con fecha del 27 de agosto de 2019 y 8 de agosto de 2019 donde asigna calificación AAA para largo plazo y BRC1+ para corto plazo y AAA (COL) y F1+ (COL) respectivamente al BANCO OCCIDENTE quien es el emisor de la Garantía de Seriedad	SI
Debe traer adicionalmente un Certificado de vigilancia y representación legal de la entidad financiera emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde señale su permiso de funcionamiento	ii. 12 al 14	ii. Anexa original del certificado expedido por la superintendencia financiera de Colombia con fecha de expedición del 17 de enero de 2020, donde figura la representación legal del Dr. DARIO PIEDRAHITA GÓMEZ del BANCO OCCIDENTE Firma como Secretario General de la Superintendencia Financiera de Colombia MONICA ANDRADE VALENCIA.	SI
f Compromiso Irrevocable suscripción contrato de Fideucia			CUMPLE
El compromiso irrevocable de suscripción del Contrato de Fideucia emitido por una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo del (Formulario No. 8) El compromiso irrevocable debe ser diligenciado y firmado por el representante legal de la entidad fiduciaria	i. 110 al 111	i. Presenta documento con fecha del 17 de enero de 2020, donde se manifiesta el compromiso irrevocable de suscribir el contrato de Fideucia. Suscribe dicho documento ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO, en su condición de representante legal de CREDITCORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. (foto 112) y por CARLOS BUENO MORALES, en su condición de Representante Legal del Proponente (foto 54)	SI
El certificado de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria que firma el compromiso, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con antelación no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta	i. 118, 112 al 113	i. Anexa certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde figura la representación legal, la cual señala a ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO, en su condición de Representante Legal de CREDITCORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. Firma como Secretario AD-HOC de la Superintendencia Financiera de Colombia MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA del 02 de enero de 2020.	SI
g Declaración General de conformidad con los requisitos del Documento de Selección del Inversionista.			CUMPLE
Si el inversionista es persona jurídica. Declaración general de conformidad con los requisitos de los Documentos de Selección suscrita por el representante legal o por el Apoderado del proponente (Formulario No. 5)	-	No Aplica	N A
Si el inversionista es Consorcio. Declaración general de conformidad con los requisitos de los Documentos de Selección suscrita por el representante legal o por el Apoderado del proponente (Formulario No. 8)	i. 120	i. Presenta declaración con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el formulario No. 6 suscrita por CARLOS BUENO MORALES, en su condición de Representante legal del CONSORCIO ENERGÍA DE COLOMBIA	SI
h Declaración de Impedimentos.			CUMPLE
Declaración según Formulario No. 4 suscrita por el Representante legal del Proponente o el apoderado del proponente extranjero	i. 122	i. Anexa declaración en la forma solicitada en el formulario No. 4, suscrita por CARLOS BUENO MORALES, en su condición de Representante legal del CONSORCIO ENERGÍA DE COLOMBIA	SI
i Poderes designando al representante legal (sólo para Consorcio)			CUMPLE
Poderes otorgados por los integrantes del consorcio con los que se designa al Representante legal y a su suplente. Estos poderes podrán estar incorporados en el documento de constitución del Consorcio a que se refiere el literal i) del numeral 6.1	i. 54 al 57	i. Presenta poder especial de cada uno de los representantes legales de las sociedades ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., GESINCO POWER & ENERGY ENGINEERING S.A.S., EMISA TRADING S.A.S. e INGENIERIAS Y SERVICIOS S.A.S., al Sr. CARLOS BUENO MORALES en su condición de Representante legal del CONSORCIO ENERGÍA DE COLOMBIA	SI
j Plan de Calidad			CUMPLE
Plan de Calidad según indicaciones del Anexo No. 2 de los documentos de Selección.	i. 124 al 199	i. Anexa Plan de Calidad	SI
k Cronograma detallado del Proyecto y Curva "S"			CUMPLE
Cronograma detallado del Proyecto, incluyendo ruta crítica y curvas "S" de ejecución, según numerales 4.4 y 4.5 del Anexo No. 2 de los Documentos de Selección	i. 200A al 201A	i. Anexa cronograma y curvas "S".	SI
Curva "s" de ejecución	i. 201B	i. Anexa Curva "S"	SI
l Certificados de Sistemas de Gestión			CUMPLE
El (los) certificado (s) de calidad según lo señalado en el Anexo No. 2 o el Formulario 9 en caso de no contar con ellos	i. 203	i. Anexa Formulario 9. Compromiso para contratar el asesor de calidad, firmado por CARLOS BUENO MORALES, en su condición de Representante Legal del CONSORCIO ENERGÍA DE COLOMBIA.	SI
m Proyecto de Estatutos de la E.S.P.			CUMPLE
Proyecto de Estatutos de la E.S.P. en el evento que el Proponente no sea una Empresa de Servicios Públicos, se debe tener en cuenta la resolución CREG 022 de 2001 y la sentencia del Consejo de Estado	i. 352 al 360	i. Anexa proyecto de estatutos de la E.S.P.	SI
n Poder otorgado al apoderado			CUMPLE
Deberá estar plenamente facultado por el Proponente.	-	No aplica	N A
o Experiencia Técnica			CUMPLE
El Formulario No. 10 debidamente diligenciado	i. 232	i. Anexa Formulario 10 diligenciado.	SI
p Certificaciones requeridas para demostrar la Experiencia Técnica			CUMPLE
Las certificaciones de la experiencia técnica del Proponente conforme a lo estipulado en el numeral 6.2 de los OS!	i. 235 a 343	i. Construcción: (INCR: contrato 288/2011, INCR: 185/2013, INCR: CONTRATO ORIGINAL B.O.O.T del 8 de septiembre de 1997) ii. Operación: (INCR: 006/2008 e INCR: CONTRATO ORIGINAL B.O.O.T. del 8 de septiembre de 1997) iii. Mantenimiento: (INCR: 006/2008 o INCR: CONTRATO ORIGINAL B.O.O.T del 8 de septiembre de 1997)	SI
q Certificación de Composición Accionaria			CUMPLE
Certificación mediante la cual se señale la composición accionaria del Proponente, la cual debe estar firmada por el Revisor Fiscal o en caso de no contar con éste deberá ser firmada por el Representante Legal. En caso que el Proponente sea un Consorcio, deberá presentarse la conformación accionaria de cada uno de los consorciados. Si el Proponente es una sociedad que se encuentra listada en la bolsa de valores deberá en ese caso, certificar la participación de aquellos accionistas que ostenten un porcentaje mayor al cinco por ciento (5%). El formato de esta certificación será a libre elección del Proponente	i. 95 - 104	iv. Certificado de composición accionaria del Proponente: - ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. Foto 98-101 - GESINCO POWER & ENERGY ENGINEERING S.A.S. Foto 103 - EMISA TRADING S.A.S. Foto 102. - INGENIERIAS Y SERVICIOS S.A.S. Foto 104	SI